

Artículo 1.- Reserva de dominio / Derechos de propiedad intelectual e industrial

- 1.- Los bienes objeto del Contrato continuarán siendo propiedad de Burdinola hasta la recepción del pago íntegro de la suma del Contrato.
- 2.- Salvo acuerdo en otro tenor, el Comprador no adquiere ningún derecho de propiedad sobre el software, planos y asimilados que se pongan a disposición del Comprador o que se incorporen o adjunten a los productos. Burdinola también seguirá siendo en todo momento el propietario exclusivo de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial relativo a los bienes.
- 3.- El Comprador expresamente autoriza a Burdinola para que pueda divulgar en los medios de comunicación y en cualquier soporte, electrónico, óptico, redes (Intranet e Internet), y en cualquier formato, bien directamente o a través de un tercero que se designe, las imágenes, fotografías, o procedimientos análogos a la fotografía, incluido videos, relativas a la ejecución del referido proyecto.

Artículo 2.- Elaboración de los planos y aprobación de los planos por parte del Comprador

- 1.- Tras la firma del Contrato, Burdinola elaborará los planos de el/los laboratorio/s y los presentará al Comprador para su aprobación. El Comprador aprobará estos planos (en lo sucesivo denominados "Planos de el/los laboratorio/s") en un plazo de 5 días naturales. Si el Comprador solicitara modificaciones, Burdinola modificará los planos en consecuencia, y presentará estos nuevos Planos de el/los laboratorio/s, únicamente a efectos informativos. En el caso de que el Comprador efectuará nuevas modificaciones a los Planos de Taller Aprobados, dichas modificaciones serán facturadas por Burdinola al Comprador por administración.
- 2.- En caso de que los Planos de el/los laboratorio/s supusieran un aumento o reducción de las cantidades o modificaran las especificaciones de la información facilitada por el Comprador para la elaboración de la oferta de Burdinola, generando costes adicionales, dichos cambios implicarán una modificación en el precio sujeta al correspondiente pedido por parte del Comprador.
- 3.- Si las especificaciones o los planos contractuales fueran incompatibles con los Planos de el/los laboratorio/s en cuestión de extensión del trabajo, materiales o métodos, los Planos de el/los laboratorio/s sustituirán a las especificaciones o planos.
- 4.- Burdinola no incurrirá en ninguna responsabilidad por incumplimiento o defecto en la ejecución de los Bienes si son resultado de errores, ineptitud u otras inexactitudes de los datos y/o información, en el sentido más amplio, facilitada por, o en nombre del Comprador.

Artículo 3.- Condiciones de pago

- 1.- Si las partes han acordado un pago anticipado, dicho pago anticipado deberá haber sido recibido por el banco de Burdinola, con total disponibilidad de los fondos transferidos, dentro de los 20 días naturales después de la firma del Contrato. Cualquier demora en la recepción de los pagos conllevará un aplazamiento equivalente del calendario programado.
- 2.- En el caso de que las partes hayan acordado el pago mediante crédito documentario, el Comprador deberá, salvo pacto en contrario, responsabilizarse de que dicho crédito documentario en favor de BURDINOLA sea emitido por un banco de primer orden (a satisfacción de Burdinola), con observancia de las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios publicados por la Cámara de Comercio Internacional (última versión). La apertura del crédito documentario deberá ser notificada dentro de los 20 días naturales siguientes a la firma del Contrato. Salvo acuerdo en contrario, el crédito documentario deberá ser confirmado (sin exclusión de otras confirmaciones) por un banco español y pagadero a la vista. Deberá permitir envíos parciales y transbordos. Cualquier demora en la recepción del crédito documentario con arreglo a las condiciones antedichas conllevará un aplazamiento equivalente del calendario programado.
- 3.- En el caso de entregas parciales, Burdinola estará autorizada a facturar y exigir el pago de cada una de las entregas parciales, y el Comprador estará obligado a pagar dichas facturas de la forma indicada anteriormente.

Artículo 4.- Condiciones de entrega

- 1.- Salvo acuerdo en contrario contenido en el contrato suscrito, la entrega de los bienes incluirá la propia entrega, montaje e instalación de los bienes en el emplazamiento.
- 2.- Se entenderá que Burdinola ha realizado la entrega una vez que el Comprador haya tomado posesión de los Bienes. Dicha toma de posesión únicamente podrá ser rechazada si existen, y en la medida en que existan, deficiencias esenciales en la ejecución por parte de Burdinola. Si el Comprador exigiera unas pruebas para su recepción, o una recepción formal, se aplicará lo dispuesto en el posterior Artículo 5.
- 3.- Burdinola podrá solicitar que se acepten posesiones parciales, y el Comprador deberá tomar posesión parcial, de partes que hayan sido completamente montadas e instaladas. En tales casos de toma de posesión parcial, las partes así recibidas se tendrán por formalmente recibidas y aceptadas por el Comprador según lo estipulado en el Contrato.
- 4.- El plazo de entrega comenzará a contar en el momento de la aprobación del contrato por parte de Burdinola y del cumplimiento de los restantes deberes y obligaciones de las partes, lo que incluye, y sin limitación, la recepción del pago anticipado (si lo hubiera) y/o de la carta de crédito (según proceda) y la liquidación de todos las incidencias pendientes de índole técnica y comercial. El periodo de entrega se ampliará en los siguientes casos, todos ellos a título enunciativo que no limitativo, i) demora en la aprobación de los Planos de el/los laboratorio/s por parte del Comprador, ii) cualquier otra causa que paralice u obstaculice los trabajos, iii) circunstancias atribuibles al Comprador o terceros, como plazos de tramitación aduanera, duración del transporte por mar y transporte interno, iv) cuando el punto de descarga no esté accesible sin obstáculos, v) cuando las carreteras y otros medios de transporte no permitan el transporte por camión y por otros medios de transporte adecuados, vi) cuando el transporte de cargas pesadas y/o bienes voluminosos no resulte posible sin obstáculos o perturbaciones de cualquier naturaleza, vii) si los ascensores / grúas y puertas / pasillos no permitieran el paso de bultos de unas dimensiones mínimas de 2,5 metros de profundidad, 1,5 metros de anchura y 2,0 metros de altura. viii) cuando las puertas no permitan el paso de objetos de 1,0 metros de anchura y 2,0 metros de altura, ix) cuando Burdinola no tenga acceso, para usarlo sin restricciones, al ascensor y/o grúa durante las horas de trabajo ordinarias, x) cuando se produzca una infracción de cualquier otra obligación, en todas esas situaciones el periodo de entrega se prorrogará por un plazo igual a la duración de las causas que provocaran la demora.
- 5.- En caso de demora en la entrega de los bienes, el Comprador tendrá derecho a exigir una indemnización predeterminada por daños igual al 0,3% (o cualquier otro porcentaje que se acuerde) del precio de los bienes por cada semana natural completa de demora, siempre y cuando el Comprador haya notificado a Burdinola la demora. En los casos en que el Comprador haya realizado dicha notificación a Burdinola el 15º día tras la fecha acordada para la entrega, o con anterioridad, la indemnización por daños empezará a computarse a partir de la fecha acordada de entrega o desde el último día del periodo acordado de entrega (según proceda). En el caso de que el Comprador realice la notificación a Burdinola una vez transcurrido el mencionado plazo de 15 días, el cálculo de la indemnización comenzará a partir de la recepción de la fecha de notificación. La indemnización predeterminada por daños se limita a un máximo del 3% del precio de venta de los bienes demorados en su entrega.
- 6.- Si fuera necesario almacenar provisionalmente la totalidad o una parte de los bienes por causas no atribuibles a Burdinola, Burdinola estará autorizada a almacenar los productos a costa y riesgo del Comprador (incluidos los riesgos de carga, transporte, almacenamiento y descarga), cobrando al Comprador unos costes de almacenamiento a un tipo mínimo del 0,5% del precio de los bienes por semana o fracción. Si se produjera dicho almacenamiento provisional, los bienes así almacenados se considerarán debidamente entregados, recibidos y aceptados por el Comprador según lo estipulado en el Contrato, tras la entrega en el correspondiente almacén, y por tanto, el precio de dichos bienes se considerará inmediatamente merecido y pagadero. Transcurrido un periodo de tres (3) meses de almacenamiento provisional, Burdinola venderá los productos, sin obligación de notificárselo al Comprador, para recuperar los costes y pérdidas en que haya incurrido, sin perjuicio de la obligación de pago en que haya incurrido el Comprador.

Artículo 5.- Recepción formal

- 1.- En caso de que se requiera un procedimiento de recepción formal o pruebas de aceptación, dicho procedimiento tendrá lugar en el plazo de los 12 días hábiles siguientes, a contar desde el momento en que Burdinola notifique que se encuentra está preparada para llevar a cabo dicho procedimiento de recepción.
- 2.- Cualquiera de las dos partes podrá solicitar la presencia de un perito, asumiendo dicha parte los costes correspondientes. Los resultados se documentarán por escrito en una reunión conjunta. En las actas de dicha reunión se plasmarán las reservas relativas a fallos, errores o deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de Burdinola y en cuanto a la indemnización predeterminada por daños, así como cualquier otra objeción planteada por el Comprador. Cada una de las partes recibirá un Acta de la reunión.
- 3.- En caso de que el procedimiento de recepción no pudiera tener lugar por motivos de falta de suministro eléctrico o falta de cualquier otro elemento que deba suministrar el Comprador en su momento, se considerará la recepción por efectuada.
- 4.- En caso de que el Comprador no cumpliera estas obligaciones, deberá asumir los costes ocasionados por los desplazamientos adicionales del personal de Burdinola, tanto los del personal mismo por administración, como los gastos asociados a dicho desplazamiento.
- 5.- En caso de que no hubiera un procedimiento de recepción formal o si el comprador aplazara injustificadamente la recepción, se considerará que el cumplimiento de las obligaciones de Burdinola ha sido aceptado siempre y cuando hayan transcurrido 12 días laborables desde la notificación de finalización por parte de Burdinola.

Artículo 6.- Periodo de garantía

- 1.- El Comprador examinará los bienes a la mayor brevedad posible después de su llegada al destino de entrega acordado y notificará a Burdinola por escrito cualquier falta de conformidad de los bienes no más tarde de los 15 días naturales siguientes a su llegada al destino acordado. Los Productos están garantizados frente a defectos durante un periodo de 12 meses desde la fecha de llegada de los bienes al destino de entrega acordado y siempre y cuando se haya notificado formalmente la reclamación a Burdinola en dicho plazo. De la misma manera, el Comprador deberá demostrar que los fallos o defectos se han producido exclusivamente como resultado directo de errores o falta de diligencia de Burdinola.
- 2.- Se considerará que los bienes son conformes al contrato a pesar de pequeñas deficiencias que resultan aceptables según los usos habituales del sector, o que se acepten como consecuencia de acuerdo entre las partes, en estos casos el Comprador tendrá derecho a un descuento del precio según los usos habituales del sector o al descuento que se acuerde por dichas deficiencias.
- 3.- Cuando los productos no se ajusten al contrato (y siempre y cuando el Comprador, habiendo notificado la falta de conformidad según lo estipulado en la anterior Sección 1, no decidiera mediante notificación conservarlos) Burdinola deberá, a su elección:
 - a) sustituir los bienes por unos bienes que se ajusten al contrato sin que el Comprador incurra en gastos adicionales, o
 - b) reparar los bienes sin que el Comprador incurra en gastos adicionales, o
 - c) reembolsar al Comprador el precio pagado por los bienes que no se ajusten al contrato y resolver de ese modo parcialmente el Contrato en relación con dichos bienes.
- 4.- En el caso de que Burdinola no cumpliera sus obligaciones en un periodo de tiempo razonable, el Comprador podrá notificar por escrito la extinción del Contrato en relación con los bienes que no se ajusten a lo estipulado. El Contrato se extinguirá salvo que Burdinola realice el suministro de unos bienes de sustitución o la reparación en un plazo de 5 días desde la recepción de la notificación por parte del Comprador.
- 5.- En caso de extinción del Contrato según lo estipulado en la anterior Sección 3 c), el Comprador, además de las cantidades pagadas o pagaderas en concepto de reembolso del precio, tendrá derecho a percibir una indemnización por daños por las pérdidas adicionales que no excederá del 10% del precio de los bienes que no se ajusten a lo estipulado.

- 6.- En los casos en los que el Comprador opte por retener los bienes que no se ajusten a lo estipulado, tendrá derecho a percibir una cantidad igual a la diferencia entre el valor de los bienes en el lugar de destino acordado, en caso de que se hubiesen ajustado a lo estipulado en el Contrato, y su valor real en el punto de destino acordado, con la salvedad, no obstante, de que dicha cantidad no excederá del 15% del precio de dichos bienes.
- 7.- Salvo acuerdo por escrito en otro tenor, los recursos derivados de este Artículo son exclusivos de cualquier otro recurso por falta de conformidad a lo estipulado.
- 8.- Esta Garantía no cubre ninguna responsabilidad por daños, defectos y demás, que sean consecuencia de i) reparaciones y sustitución de piezas consecuencia del uso y desgaste normal, ii) reparaciones, modificaciones o alteraciones en los Productos realizadas por cualquier persona que no pertenezca a la organización de Burdinola, iii) uso, sustitución, reparación, modificación, mantenimiento o alteración inadecuadas, o falta de mantenimiento según lo estipulado en las instrucciones de mantenimiento de Burdinola, iv) manipulación errónea y negligente, uso abusivo, montaje defectuoso, oscilaciones en la calidad del suministro eléctrico (tensión, frecuencia...), modificaciones realizadas sin el consentimiento de Burdinola, instalaciones realizadas o modificadas en una fecha posterior sin seguir las instrucciones técnicas del producto y en general, cualquier causa que no sea atribuible a Burdinola.

Artículo 7.- Obligaciones del Comprador

- 1.- El Comprador facilitará gratuitamente los siguientes bienes y servicios:
 - a) Planos básicos aprobados para la fabricación, según el calendario programado que se haya acordado previamente.
 - b) Pago de impuestos a la importación, derechos aduaneros, gravámenes y cualquier tipo de impuesto local.
 - c) Todo tipo de información sobre reglas y reglamentos relevantes para el montaje e instalación de los Bienes.
 - d) Disponibilidad de alojamiento adecuado, aseos, manutención y asistencia médica para el personal de Burdinola.
 - e) Vigilancia y seguridad en el emplazamiento para los bienes de equipo, maquinaria, productos y materiales que se empleen en el montaje e instalación.
 - f) Notificación a Burdinola del Programa de Seguridad y salud aplicable a su personal, que Burdinola impondrá posteriormente a su personal.
 - g) La instalación no se llevará a cabo en un ambiente insalubre o inseguro.
 - h) Permitir que Burdinola lleve a cabo la instalación y montaje en el emplazamiento sin interrupciones y sin perturbaciones injustificadas.
 - i) El emplazamiento para el montaje e instalación de los bienes deberá estar perfectamente preparado, es decir, deberá estar limpio, con calefacción, conectado a una red eléctrica y de agua adecuada, pintado, con los suelos acabados, etc.
 - j) El Comprador deberá poner en conocimiento de Burdinola los peligros específicos que existan en relación con la ejecución de la instalación, y en todo caso el Comprador será responsable en todo momento de la seguridad del personal de Burdinola durante toda la prestación de los Servicios.
 - k) El Comprador deberá notificar con la antelación debida respecto del inicio de los Servicios el nombre de un representante debidamente autorizado que actúe en representación del Comprador, que garantizará una relación y comunicación efectiva y adecuada con la organización y el personal de Burdinola.
- 2.- Salvo notificación en contrario por parte del Comprador, el precio del suministro de los Bienes está sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas y en caso de que las condiciones anteriormente mencionadas no se cumplieran, el precio y el plazo de entrega se incrementarán consecuentemente.
- 3.- En el caso de servicios que no pudiesen haber sido prestados antes del momento en el que se estimó el precio de la instalación, se cobrarán adicionalmente atendiendo al tiempo de trabajo y al material consumido que sea específicamente aplicable en relación con los impedimentos y el tiempo de espera que no pudiese haber sido razonablemente previsto.

Artículo 8.- Seguro

- 1.- Las reclamaciones contra Burdinola que surjan de, o relacionadas con la prestación de los bienes y servicios estarán limitadas al importe que Burdinola obtenga de su seguro, es decir, a un máximo de
 - a) € 300.000,00 por lesiones personales.
 - b) € 1.500.000,00 por daños materiales.

Artículo 9.- Limitación de Responsabilidad

- 1.- Burdinola no incurrirá en ningún caso en responsabilidad por daños indirectos como lucro cesante, pérdida de producción o cualesquiera otros daños indirectos que no puedan ser razonablemente considerados consecuencia directa de una actuación indebida de Burdinola en relación con el Contrato.
- 2.- La responsabilidad de Burdinola derivada de o vinculada con el Contrato estará, en todo caso, limitada a una suma igual al precio de los bienes vendidos en virtud del Contrato.
- 3.- Cualquier reclamación del Comprador diferente de las cubiertas en el presente artículo se tendrá por excluida salvo que haya sido causada por una conducta dolosa o negligencia grave.

Artículo 10.- Reglamentos de exportación

El perfeccionamiento y ejecución de un Contrato cubierto por esta oferta están sujetos a reglamentos nacionales e internacionales como, por ejemplo, reglamentos de control de exportaciones o embargos o cualquier otra restricción que tenga una repercusión en el cumplimiento puntual y ordenado de sus obligaciones.

Artículo 11.- Ordenamiento jurídico aplicable / Resolución de controversias

- 1.- Este Contrato está sujeto al Derecho Español, con exclusión de las reglas de la "Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías" (Convención de Viena de 1989 - CISG).
- 2.- Salvo acuerdo por escrito en otro tenor, todas las controversias que surjan de, o que estén relacionadas con, el Contrato se resolverán de manera definitiva en virtud de las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (París), por uno o más árbitros nombrados de conformidad con las citadas Reglas. El procedimiento arbitral se celebrará en Madrid (España), en idioma español.